

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1335 *Extracto de la Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida.*

BDNS (Identif.): 612454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612454>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las familias acogedoras que tienen un menor acogido por Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

b) Las familias acogedoras que, estando preseleccionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales hayan tenido un menor cuyo acogimiento haya cesado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de extracto de esta Orden.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones para la adquisición del equipamiento informático de las familias de acogida de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el acceso a internet.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos en equipamiento informático de uso personal, tales como tablets o equipos informáticos portátiles, impresoras y escáneres, para uso de las familias y/o menores acogidos, incluyendo el acceso a internet, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida.

Cuarto. Cuantías.

Las subvenciones que se concedan lo serán por el importe total solicitado, y justificado, que se corresponda con el gasto efectuado, con un límite máximo de 914 euros para cada familia solicitante.

Para la concesión se establecerá un orden de prelación de los solicitantes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 10.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo I de la orden, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>

Sexto. Otros datos.

Para la adjudicación de las subvenciones se establecerá un orden de prelación en función a la pertenencia a los grupos de acogedores, conforme al orden de preferencia entre los grupos que se establece a continuación:

A. En primer lugar, se clasificarán las familias acogedoras, en función de la ayuda que reciban, por el siguiente orden:

1º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 255 € por alguno de los menores acogidos.

2º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 170 € por alguno de los menores acogidos.

3º.- Acogedores preseleccionados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que tengan o hubieran tenido concedida ayuda de 400 € o 600 € por alguno de los menores acogidos.

B. Dentro de cada grupo, tendrán preferencia, por este orden:

1º.- Acogimientos permanentes.

2º.- Acogimientos temporales.

3º.- Acogimientos de urgencia.

C.- Dentro de cada tipo de acogimiento, en el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por la fecha de acogimiento constituido en fecha anterior, y si persiste el empate, por la menor edad del menor acogido.

Séptimo. Pago.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono, de oficio y de una sola vez, mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez acreditado que se ha pagado por la familia el importe del gasto.

Santander, 25 de febrero de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/1335

CVE-2022-1335